



Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha	REGISTRO INTERNO
CONSEJERÍA DE SANIDAD	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
26 OCT. 2021	
Anotación Nº 106751	

26 de octubre de 2021

SºSP/COORVET/YPP

Información Matanzas Domiciliarias

SR. DELEGADO PROVINCIAL  
de la JUNTA DE COMUNIDADES  
DE CASTILLA LA MANCHA en  
TOLEDO  
Plaza Santiago de los Caballeros 5  
45071 TOLEDO



Código Seguro de Verificación (CSV): B2CACCB88E4C64/LJ/E853FA

**COMUNICACIÓN A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES  
DE CASTILLA LAMANCHA**

El Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre) establece el periodo de desarrollo de la campaña de matanzas domiciliarias de cerdos durante los meses de **noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo**, y dispone que los Ayuntamientos organizarán las mencionadas campañas en su municipio.

Con el fin de que la campaña 2021-2022 se pueda llevar a cabo de forma homogénea en la Provincia y se aseguren las condiciones higiénico-sanitarias y de sanidad animal reguladas por el mencionado Decreto, les solicitamos remitan las siguientes indicaciones a todos los Ayuntamientos de la provincia:

Firmado digitalmente el 26-10-2021  
por Rocio Rodriguez Martin  
Cargo: Delegado/a Provincial

Consejería de Sanidad  
Delegación Provincial  
C/ Río Guadalmena, 2  
45071 Toledo

Tel.: 925 266 400

[www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | b763fba026c54567974e7eafacd87c67001

Url de validación | <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos | Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/5154 - Fecha Registro: 28/10/2021 13:37:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## RECOMENDACIONES MATANZAS DOMICILIARIAS

### CAMPAÑA 2021 - 2022

Dado el carácter excepcional de éste tipo de matanzas, las circunstancias en las que se producen y el hecho de que los cerdos sacrificados no pueden destinarse a la comercialización, la citada disposición autoriza el sacrificio de los mismos en domicilios particulares.

No obstante, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el transcurso de Campañas anteriores, durante la presente temporada se considera oportuno recomendar e informar de lo siguiente:

- 1) La campaña de matanzas domiciliarias de cerdos, destinada a cubrir al autoconsumo se desarrollará entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.
- 2) Los Ayuntamientos, con el apoyo de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública, organizarán la campaña en el respectivo municipio.
- 3) Toda persona propietaria de cerdos que se proponga realizar matanza de cerdos para cubrir sus necesidades personales y/o familiares, deberá solicitar la preceptiva autorización municipal mediante la presentación de la correspondiente solicitud, con antelación suficiente, de al menos **CINCO DÍAS**, según modelo que adjunto se acompaña (**Anexo III**), especificando la fecha, lugar y hora en que pretenda llevarse a cabo y nombre del profesional veterinario colaborador que realizará la inspección sanitaria y declaración de aptitud o no para el consumo. También se incluye un compromiso por parte de la persona interesada para que no se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas de dicho compromiso.
- 4) Los profesionales veterinarios colaboradores y los profesionales veterinarios oficiales, en su caso, llevarán a cabo la inspección sanitaria "post-mortem" de las canales que incluirá, en todo caso, el análisis de detección de triquina (siguiendo los métodos establecidos en el método establecido en el Reglamento de





Ejecución (UE) 2020/1478 de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, que modifica al Reglamento de Ejecución 2015/1375 (capítulo I, anexo I y capítulo II, anexo I.), sin perjuicio de la inspección "in vivo" cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. El referido análisis se realizará a la mayor urgencia posible, emitiéndose el Certificado con los datos mínimos reflejados en el modelo Anexo IV correspondiente, que será entregado a la persona interesada en el plazo máximo de 24 horas. Solamente la inspección llevada a cabo mediante este procedimiento y por los Profesionales Veterinarios Colaboradores acreditados o Profesionales Veterinarios Oficiales, en su caso, garantiza la seguridad sanitaria de los productos obtenidos en las matanzas domiciliarias.

- 5) El tratamiento de las carnes y/o las vísceras consideradas no aptas para consumo humano se realizará bajo la responsabilidad de la persona interesada, prohibiéndose su utilización para alimentar animales y su vertido incontrolado. Para conseguir este objetivo, sería recomendable que los Ayuntamientos pusiesen a disposición de la ciudadanía contenedores exclusivos en los que poder depositar estos productos y proceder a su eliminación según la normativa vigente.
- 6) Las carnes y productos elaborados de la matanza serán destinados, exclusivamente, **AL CONSUMO FAMILIAR, QUEDANDO PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN.**
- 7) De conformidad con lo establecido en el Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre), las infracciones que se detecten serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad, Reglamento de epizootias de 20 de diciembre de 1952 y Real Decreto 1945/1983, de 21 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.





**ANEXO III.- SOLICITUD DE AUTORIZACION MUNICIPAL E INSPECCIÓN SANITARIA  
DE MATANZAS DOMICILIARIAS DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. númer.: \_\_\_\_\_, vecina/o de éste municipio y residente en C. \_\_\_\_\_, númer.: \_\_\_\_\_, Tfno.: \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_ ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento:

**EXPONE:** Que como es tradicional en éste municipio, es propietaria/o de \_\_\_\_\_ cerdos, destinados a su sacrificio para cubrir las necesidades personales de la unidad familiar a que pertenece, compuesta de \_\_\_\_\_ miembros.

Habiendo alcanzado dichos animales el peso idóneo para su máximo aprovechamiento, por medio del presente escrito

**SOLICITA:** Autorización para la matanza de los mismos, en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de su presidencia, que pretende llevar a cabo en:

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Profesional Veterinario designado: \_\_\_\_\_

A tal efecto, la carne y vísceras no aptas para consumo humano serán destruidas bajo mi responsabilidad, comprometiéndome a no utilizarlas para alimentación animal ni a su vertido incontrolado.

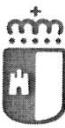
**Los productos obtenidos serán destinados, exclusivamente, al autoconsumo.**

**COMPROMISO DE LA PERSONA INTERESADA:** Manifiesta que se compromete a que no se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas este compromiso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2.02 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO**

Número de Certificado: \_\_\_\_\_

**I.- PROCEDENCIA DEL PRODUCTO:**

Nombre:	N.I.F./C.I.F.:
Localidad:	Calle/Plaza:
Provincia:	Teléfono:
Fax:	e.mail:

**II.- IDENTIFICACIÓN.**

Nº canales de cerdo (en letras)	Nº de marcas utilizadas

**III.- CERTIFICACIÓN SANITARIA**

D/D<sup>a</sup>, \_\_\_\_\_ Profesional Veterinario  
 Colaborador con nº de colegiado \_\_\_\_\_ autorizada/o por la  
 Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, certifica que ha procedido a la  
 inspección de las canales de los cerdos identificados en el apartado II y declara sus  
 carnes aptas para el consumo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente  
 y que el examen de Triquina se ha realizado según se dispone en el Reglamento  
de Ejecución (UE) 2020/1478 de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, que  
 modifica al Reglamento de Ejecución 2015/1375 (capítulo I, anexo I y capítulo II,  
anexo I.), de la Comisión por el que se establecen normas específicas para los  
 controles oficiales de la presencia de triquina en las carnes.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del profesional veterinario



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b763fba026c54567974e7eafacd87c67001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/5154 - Fecha Registro: 28/10/2021 13:37:00 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

